SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil jueves 06 diciembre 2012

ORTEGA BLACIO MILTON MANUEL ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía REPDEXSA (REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A.) , con Expediente Número 114105 y RUC 0992330937001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.

b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

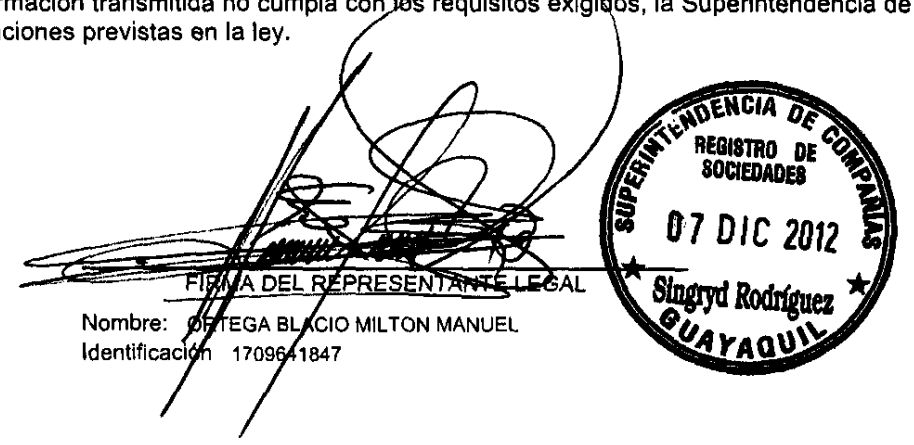

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ORTEGA BLACIO MILTON MANUEL
Identificación 1709641847

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

REPDEXSA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR SA.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 03 de Enero de 2011

Señor
MILTON MANUEL ORTEGA BLACIO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a Usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **REPDEXSA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de **CINCO** años que fija el Estatuto Social. Con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la ley y el estatuto. entre ellos ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía REPDEXSA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A. se constituyó el 28 de noviembre del 2003 en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Trigésimo del cantón Dr. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de diciembre del 2003.

Particular que informo a Usted para los fines de Ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
07 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

Atentamente,

César Campoverde Jirón
Secretaria de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **REPDEXSA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A.** hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Guayaquil, 03 de Enero de 2011.

Milton Manuel Ortega Blacio
Nacionalidad: ecuatoriana
C.I.: 1709641847
Domicilio: Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.049
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: Que con fecha diez de Febrero del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **REPDEXSA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A.** a favor de **MILTON MANUEL ORTEGA BLACIO,** a foja **14.126,** Registro Mercantil número **2.585.**

ORDEN: 5049

XXRAZCADENAXX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$ 9,09

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

06 DIC 2012

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992330937001

RAZON SOCIAL: REPDEXSA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: REPDEXSA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA BLACIO MILTON MANUEL

CONTADOR: SOLORZANO FLORES WASHINGTON GONZALO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/12/2003	**FEC. CONSTITUCION:**	29/12/2003
FEC. INSCRIPCION:	12/01/2004	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	15/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS, INCLUIDO PARTES Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: ALEJO LASCANO Número: 1311 Intersección: ESMERALDAS Oficina: 101 Referencia ubicación: ARRIBA DE COPY LASER Celular: 092238919

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:**

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 07 DIC 2012 Singryd Rodríguez GUAYAQUIL

Servicio de Rentas Internas Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMNA120568 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/04/2011 13:49:51

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992330937001

RAZON SOCIAL: REPDEXSA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 23/12/2003

NOMBRE COMERCIAL: REPDEXSA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: ALEJO LASCANO Número: 1311 Intersección: ESMERALDAS Referencia: ARRIBA DE COPY LASER Oficina: 101 Celular: 092283919

Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRINAT2000 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/04/2011 13:49:51

SRi.gov.ec

ENTREGADO 13 SEP 2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento el CONTRATO DE ARRENDAMIENTE que se celebra entre la señor LAURO GERMAN TAPIA AVILES en calidad de ARRENDADOR; y por otra parte REPDEXA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A. En calidad de ARRENDATARIA, representada por el Señor Milton Manuel Ortega Blacio, quienes podrán ser denominados en este Contrato con sus respectivas calidades, contrato que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: El Arrendador da en arrendamiento a los Arrendatarios la oficina # 101, ubicado en el Barrio Orellana, Alejo Lascano 1311 y Esmeraldas segundo piso alto, en la ciudad de Guayaquil, la misma que tiene las características que se detallan al presente Contrato. El inmueble que se da en arrendamiento cumple con todas las condiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley de Inquilinato.

SEGUNDA: Obligaciones de los Arrendatarios.- Los Arrendatarios declaran haber recibido el inmueble referido en la cláusula anterior a su entera satisfacción, en los términos que consta en el inventario respectivo, obligándose a cuidar del inmueble y sus instalaciones con suma responsabilidad, respondiendo hasta por la culpa leve. Estará especialmente obligados a:

1. Conservar la integridad interna de las paredes, pisos, puertas, servicio higiénico, tumbados y todas la áreas en general, respondiendo todo lo que durante la ocupación de la propiedad se quiebre o desencaje.
2. Reponer los accesorios, que se hubieran dañado.
3. Mantener en estado de servicio las puertas, cerraduras, llaves, griferías y demás accesorios.
4. Mantener los pisos, paredes, baño, áreas de acceso al inmueble y demás partes internas de la propiedad completamente aseadas.

TERCERA: Daños.- Los Arrendatarios son responsables por acción u omisión del debido cuidado del inmueble y sus instalaciones. Responderá por su propia culpa y además de terceros que se encontraren en la propiedad, aunque no sean sus dependientes o parientes. En los casos de daños ocasionados en el inmueble alquilado o en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica, servicio higiénico y otras partes integrantes del inmueble, detalladas en la cláusula anterior, estará obligada a su inmediata reparación a

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
07 DIC 2012
Singryd Rodriguez
GUAYAQUIL

CUARTA: Mejoras.- Todo tipo de adecuación y mejoras en el inmueble serán previamente consultadas al Arrendador y sólo con su autorización por escrito, podrán los Arrendatarios efectuarlas, ajustándose estrictamente los términos de dicha autorización. Dichas mejoras quedarán a beneficio del Arrendador sin derecho a indemnización a favor de la Arrendataria, salvo que en la misma autorización se indique otra cosa. A la desocupación y entrega del inmueble, podrá el Arrendador exigir a los Arrendatarios el retiro de las mejoras efectuadas y que sea restituida inmediatamente la propiedad arrendada a su estado original

QUINTA: Subarrendamiento.- Los Arrendatarios no podrán subarrendar parcial ni totalmente la propiedad arrendada, ni ceder sus derechos a ningún título.

SEXTA: Central de Riesgo.- En caso de incumplir el pago oportuno de dos o más dividendos autorizamos a **FERRIVAL CIA Ltda.**, para que incluya el estado de nuestras cuentas en los Bancos de Datos Crediticios legalmente existentes en el país.

SEPTIMA: Devolución del inmueble.- Los Arrendatarios estarán obligados a devolver el inmueble en las mismas condiciones que lo recibe y en los términos del presente contrato.

OCTAVA: Indemnización de daños y perjuicios.- Todo daño que se efectuare en el inmueble deberá ser repuesto por los Arrendatarios y en caso de que no lo hiciere, o haciéndolo, no dejare el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, el Arrendador podrá exigir indemnización de daños y perjuicios a los Arrendatarios.

NOVENA: Plazo y terminación de contrato.- El plazo por el cual se estipula el presente contrato es de **UN AÑO** a contarse a partir del **1 de Septiembre del 2011 hasta el 30 de agosto del 2012** Si ninguna de la partes manifestare a la otra su resolución de terminar el Contrato con noventa (90) Días de anticipación, por lo menos a la fecha de expiración del mismo, el Contrato se entenderá renovado en todas sus partes, por el periodo adicional. Transcurrido este plazo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, de acuerdo a la Ley de Inquilinato. Adicionalmente el Arrendador podrá dar por terminado este Contrato antes del vencimiento del plazo, por cualquiera de las siguientes razones:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
07 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

a) El no pago de dos (2) cánones de arrendamiento;
b) Subarrendar u otro modo de cesión de derechos.
c) Por no ajustarse a las normas de buena vecindad evitando ruidos innecesarios, cuidando el aseo y limpieza del inmueble.
d) Introducir, almacenar, comercializar dentro del inmueble materias, objetos o artefactos que pongan en peligro el inmueble en referencia.
e) Uso o destino del inmueble para actividades penalizadas, sancionadas o que violen disposiciones legales, como la comercialización de sustancias psicotrópicas.
f) Por las causas previstas por la ley.
g) Por el uso del inmueble en actos que atenten contra la moral.

DECIMA: Canon.- El canon o pensión mensual que se pacta en el presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MAS IVA,** el mismo que los Arrendatarios deberán pagarlos por adelantado a el Arrendador, entre el primero y quinto día de cada mes, siendo las 11 letras de Cambio que firman Arrendatarios y Garante los únicos comprobantes de pago.

DECIMA PRIMERA: Costos y honorarios profesionales.- En todos los casos en que los Arrendatarios motivaren el enjuiciamiento en su contra, por parte del Arrendador, los Arrendatarios estarán obligados a pagar además los costos y honorarios del abogado defensor del Arrendador.

DECIMA SEGUNDA: Compensación por inflación monetaria.- La partes convenientes en que la pensión mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula décima de este Contrato tendrá incremento a partir del segundo año en base a la inflación monetaria.

DECIMATERCERA: Jurisdicción.- En caso de incumplimiento o desavenencia a lo convenido, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Guayaquil.

DECIMA CUARTA: Desocupación anticipada.- En caso de que los Arrendatarios desocupen el inmueble del plazo estipulado en este Contrato, deberá cancelar al Arrendador por concepto de indemnización el valor de un canon de arrendamiento mensual adicional. Además los Arrendatarios deberán noventa (90) días de la desocupación de la propiedad arrendada, inmueble para verificar el estado del inmueble y poder hacer el corretaje del mismo, concertando la cita, previamente con los Arrendatarios.

JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
07 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

DECIMA QUINTA: Adicionales.- Los Arrendatarios se comprometen a solicitar directamente a la Empresa Eléctrica el medidor de luz. Los arrendatarios cancelarán mensualmente los consumos por energía eléctrica y con relación al agua potable debe pagar mensualmente un valor proporcional, y se obliga además a entregar copia de estas planillas canceladas cuando el Arrendador las solicite así como a la finalización del Contrato. En el caso de que el Arrendador provea a los inquilinos de servicios adicionales como: iluminación, guardianía, etc., los inquilinos se obligaran a pagar puntualmente por dicho servicio.

DECIMA SEXTA: Depósito en Garantía.- Se deja constancia que los depósitos entregados en la anterior firma de contratos con fecha 1 de Noviembre del 2009 se mantiene cuyo valor total es de $440.
Por concepto de depósito para efectos de garantizar todas las obligaciones que adquieren por la presente renovación Contrato de Arrendamiento. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador podrá tal valor imputarse a cánones de arrendamiento u otros rubros, pues se preferirá que tal valor sea utilizado para pintar el inmueble interiormente y para las reparaciones que necesitara la propiedad después del arrendamiento, a juicio del Arrendador. Este valor será devuelto en su totalidad a la desocupación de la propiedad, siempre y cuando dicha propiedad sea devuelta en los términos del Contrato Arrendamiento celebrado y con las planillas de luz y agua canceladas hasta la fecha de entrega del inmueble. En caso de faltar valores podrán exigirlos a los Arrendatarios, siendo suficiente prueba los recibos de pago por arreglos y reparticiones que presente el Arrendador.

DECIMA SEPTIMA: Garantía.- Comparecen a firmar el presente Contrato en calidad de garante de los Arrendatarios el señor EDISON FERNANDO JIMENEZ CHAGUAY y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las clausulas de este Contrato, especialmente a responder por el pago de los arriendos, así como aceptar ser responsable de los daños, perjuicios o perdidas de los implementos, mobiliarios e instalaciones del inmueble arrendado, para cuyo efecto hace de deuda ajena propia, renunciando a los beneficios de orden y excusión de bienes de los Arrendatarios, así a cualquier Ley o excepción que pudiera favorecerlo. Señala como domicilio los que constan más adelante. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que los Arrendatarios ocupen el inmueble arrendado, aun cuando se hubieren vencido el plazo estipulado en todos los efectos subsecuentes derivados del Contrato, mientras estos existían. Los Arrendatarios renuncian a domicilio y fuero y se sujeta a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y fijan para cualquier notificación del inmueble arrendado.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
07 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido integro de todas las clausulas y declaraciones que anteceden y para constancia firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual tenor, valor efecto, en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes Septiembre del año dos mil once.

ARRENDADOR
SR. LAURO GERMAN TAPIA AVILES

SRA. BLANCA CALDERON
C.C. #0102052875

ARRENDATARIA

REPDEXA REPRESENTACIONES DEL EXTERIOR S.A
RUC. # 0992330937001

SR. MILTON MANUEL ORTEGA BLACIO
C.C. # 1709641847
Domicilio: Guayaquil

GARANTE

SR. EDISON FERNANDO JIMENEZ CHAGUAY
C.C. # 0909797110
Lugar de trabajo: corporación Quezada: 9 de Octubre y Machala, piso 3
Telf.: 2523112
Domicilio: Colombia y Quito, bloque 4- departamento 210
Telf. 2191247 celular: 087230465

JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL ECUADOR

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No 6323

GUAYAQUIL 7 SEP 2011

DR. JOSÉ AYALA CAMPOVERDE
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO INQUILINATO
Y RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (3) fojas, es igual al documento original Guayaquil, 23 NOV 2012

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
07 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL